Concepto No. 00035438
San José de Cúcuta, 05-jun-2026

Doctor(a)
CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARÍA GENERAL
Alcaldía de San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCEPTO JURÍDICO MINUTA ADICIONAL Nro. 00000002 DEL CONTRATO Nro. **00000244 del 09-ene-2026** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – JUAN CARLOS DUARTE PARRA.

Autorizado

OBJETO: 2026R-302 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA PARA APOYAR Y FORTALECER LA ETAPA POSCONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ESPECIALMENTE EN LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN Y CIERRE CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CONTRATISTA: JUAN CARLOS DUARTE PARRA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número C.C. N° 1,093,141,006.

Efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

Que el Supervisor designado **CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**, – solicitó mediante oficio de fecha 04-jun-2026 adicionarle tiempo y valor al Contrato No. **00000244 del 09-ene-2026**.

El contrato de Prestación de Servicios a adicionar se encuentra vigente en su duración.

El valor para adicionar no supera el 50% del valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **00000244 del 09-ene-2026.**

En ejercicio de las funciones de supervisión y conforme al seguimiento de la ejecución del contrato de la referencia, se certifica que el contratista ha cumplido sus obligaciones según los requerimientos institucionales.

No obstante, persiste la necesidad técnica que motivó la contratación, siendo estas actividades indispensables para la continuidad misional de la Secretaría General. En consecuencia, bajo los principios de planeación y economía (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993), y con el fin de evitar la afectación grave del servicio (Art. 16, Ley 80 de 1993), se hace procedente tramitar una adición presupuestal y la prórroga del plazo de ejecución.

Esta solicitud se fundamenta en la autonomía de la voluntad y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respetando el límite legal del 50% del valor inicial.

Asimismo, el contratista deberá proceder con la actualización de las garantías correspondientes, según lo previsto

en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para asegurar la cobertura del riesgo durante el nuevo periodo.

Que el adicional en valor y tiempo a suscribir, se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y artículos 3, 16 y 40 de la ley 80 de 1993, por lo que es viable su suscripción.

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción del presente contrato adicional se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No.00007922 del 05 de junio del 2026**, expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda.

Cordialmente,

Autorizado

DIANA ESTEFANIA COGOLLO GALVIS
CONTRATISTA - SECRETARÍA GENERAL